



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente proceso con la petición de secuestro, elevada por la parte demandante; sírvase proveer:

Suata 15 de abril de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suata, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2019-00024-00

El doctor MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS quien actúa en causa propia, como demandante, solicita de esta judicatura, la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado CHINA BONITA, ubicado en el municipio de Suata, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 321-9159 de la O.R.I.P. del Socorro, y del bien inmueble denominado predio rural SAN PEDRO O SANTA SOFÍA según certificado de libertad y tradición número 321-16611 de la O.R.I.P. del Socorro que reposa en el expediente cuyo embargo ya fue consumado, de lo que da cuenta las anotaciones número 15 del certificado de libertad y tradición número 321-9159 y la 14 del certificado de libertad y tradición número 321-16611.

Por ser procedente la petición elevada por el letrado que representa sus intereses, se fija la fecha del 10 de Junio de 2021 a partir de las 2:00 pm, para la realización de la diligencia de secuestro, sobre los bienes relacionados en el párrafo anterior, para lo que se designa como secuestre al señor RAÚL GALVIS TORRES, identificado con número de cedula 88.203.499, correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com y teléfono celular 317-648 7356, de la lista de auxiliares de la justicia, para lo de su cargo.



Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 19 de abril de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.